

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Calidad

Radicado	05001 31 03 018 2022 – 00225 00
Proceso	Verbal- Responsabilidad civil extracontractual
Demandantes	Nicolás Jaffet Gómez Gutiérrez y otra
Demandados	Jairo Alonso Serna Serna y otro
Asunto	Requiere para adicionar caución

Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se allega a la foliatura, memorial allegado la entidad codemandada HDI SEGUROS (Archivo 22 expediente digital), mediante el cual allega la caución decretada por auto de fecha 05 de septiembre de 2022, con miras a levantar la medida cautelar decretada por el despacho, consistente en la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio con matrícula Mercantil N°. 21-51573-02.

Sin embargo, de entrada se reconoce que esta Dependencia Judicial, incurrió en un error en el auto de fecha 05 de septiembre de 2022 (Archivo 16 expediente digital), indicando que la caución debía fijarse por el 20% del total de las pretensiones, como si se tratara de la que se fija a la parte actora, para el decreto de la medida cautelar, cuando quien la estaba solicitando, era la parte demandada para obtener su levantamiento, caso en el cual, el Código General del Proceso en su artículo 590, numeral 1ro del literal b), ultimo inciso:

“El demandado podrá impedir la práctica de las medidas cautelares a que se refiere este literal o solicitar que se levanten, si presta caución por el valor de las pretensiones para garantizar el cumplimiento de la eventual sentencia favorable al demandante o la indemnización de los perjuicios por la imposibilidad de cumplirla. También podrá solicitar que se sustituyan por otras cautelas que ofrezcan suficiente seguridad.”

Debido a lo anterior, se pide a la parte Demandada que complemente la caución en la suma de doscientos setenta y ocho millones ciento cinco mil pesos (\$278.105.000.00), equivalentes al 80% del monto total de la condena perseguida.

De conformidad con lo narrado, el despacho,

RESUELVE

UNICO: Requerir al demandado HDI SEGUROS, para que complemente la caución allegada el día 28 de septiembre de 2022, añadiendo el valor de doscientos setenta y ocho millones ciento cinco mil pesos (\$278.105.000.00), correspondientes al 80% restante del total de las pretensiones elevadas por la parte actora, en procura de que se den las condiciones que permitan el levantamiento de la medida cautelar sobre el establecimiento de comercio.

NOTIFIQUESE,



**WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ**

A.Z

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

<p>JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 147 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy JUEVES 6 de octubre DE 2022 de, a las 8 a.m.</p> <p></p> <hr/> <p>SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a9bbc9f33416a2f90fbd381fbf80d0c9a8ab56ea1cb05ff3ec4bea39cff33**

Documento generado en 04/10/2022 08:37:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>